

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:



Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de  
Vivienda a donar a la Municipalidad de Alpachiri  
un inmueble baldío de su propiedad que se designa como Ejido -  
062; Circunscripción I; Radio j; Parcela 2; Manzana 16; super-  
ficie 592m2.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días-  
del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



994

D. RODOLFO ... GAZIA  
SECRETARIO ...  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

D. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICIPRESIDENTE  
PRESIDENTE DE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3868/87.-

SANTA ROSA, 27 MAY 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1256



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL  
A/C. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

27 MAY 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION